

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

11443949

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA | 2A. LINEA | 3A. LINEA

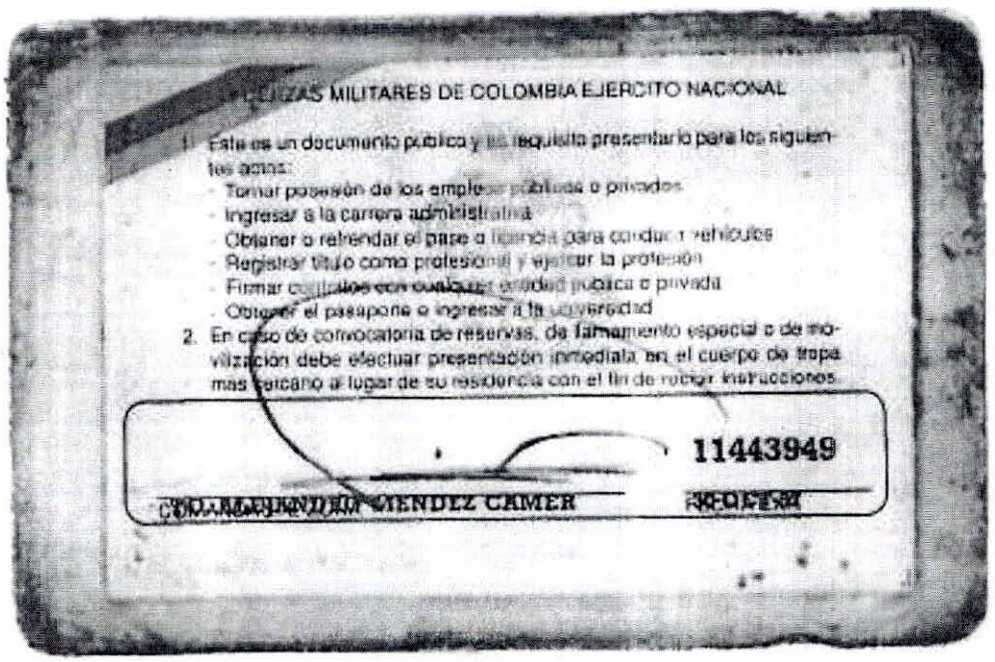
31 DIC 08 | 31 DIC 19 | 31 DIC 99

APELLIDOS Y NOMBRES

TERREROS VARGAS
JAVIER ANTONIO

UM BACOMESP. MIL FUSILERO

PROFESION BACHILLER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte o ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de alistamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa mas cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

11443949

COMANDANTE MENDEZ CAMER

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION - SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
INEM "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

Calle 38 C Sur No. 82A-08
Teléfono: 264 65 08

Inscripción DANE: 111001-024736
Inscripción Sría Educación: 1842

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. a 4 días del mes de Diciembre de 1996, los suscritos Rector y Secretario para Acreditación y Promoción del Instituto ; teniendo en cuenta que la aprobación de estudio (dada hasta 1998) correspondientes al nivel de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional, para otorgar el TITULO DE BACHILLER en la Modalidad de QUIMICA INDUSTRIAL, según la Resolución No. 04374 del 27 de Noviembre 1989 de la Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, D.C. con el fin formalizar la graduación de los alumnos de último Grado, de la Jornada de la Mañana.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER en el Area INDUSTRIAL, Modalidad QUIMICA INDUSTRIAL, al graduando cuyos apellidos, nombres y documento de identidad se relacionan a continuación :

TERREROS VARGAS JAVIER ANTONIO TI./C.C 790908-02769 BOSA

Es fiel copia tomada del Acta General No. 53 de fecha 4 de Diciembre de 1996 que consta de 290 alumnos, comienza con el nombre de ARISMENDY NIÑO ANA PAULA y termina con VASQUEZ LOPEZ RICHARD FREDDY, firmada por JOSE GUILLERMO ALARCON CUALLA (Rector) E. y CARMEN CECILIA PARRA GAITAN (Secretario)E.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a 5 días del mes de Diciembre de 1996

JOSE GUILLERMO ALARCON C.
Rector (E)
C.C. 79.144.827 de Usaquén

CARMEN CECILIA PARRA G.
Secretario (E.)
C.C. 41.763.288 de Bogotá

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE
Ciencias

ACTA DE GRADO NÚMERO 2412

El Consejo de Facultad en su sesión del día 20 *de* Mayo *de* 2004 *Acta No.* 16

CONSIDERANDO QUE:

Javier Antonio Torreros Vargas

C.C. No. 11443.949 Facatativá

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad resuelve otorgarle el título de

Químico Farmacéutico

En nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia y de la República de Colombia y previo al juramento de rigor, el Decano de la Facultad hizo entrega del Diploma Número 0078388 *registrado en el Folio No.* 40 *del Libro* 2

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá *a los* 10 *días del mes de* Junio *de* 2004

Presidencia
Consejo de Facultad

Secretaria
Consejo de Facultad

Y

LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA No. 264 DEL 4 DE FEBRERO DE 1972
RECONOCIDA COMO UNIVERSIDAD POR RESOLUCIÓN No. 03279/93 DEL MINEDUCACIÓN

CONFIEREN EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD

A

JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS

C. C. No. 11.443.949 EXPEDIDA EN FACATATIVÁ

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLOS OTORGAN EL PRESENTE

DIPLOMA

BOGOTÁ, D. C. 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR DE POSTGRADO

172.010.020.245

ACTA DE GRADO

Personería Jurídica
No. 264 del 4 febrero de 1972
Resolución No. 03279/93
Mineducación

Universidad Autónoma de Colombia
Fundación

Acta No. 9570 **Folio No. 9570**

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2016, en AUDITORIO FUNDADORES de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, se reunieron los Doctores RICARDO MOSQUERA MEZA Rector de la Universidad, SANDRA LILIANA BERNAL PÉREZ Secretaria General y NÉSTOR SERGIO GUTIÉRREZ Director de Postgrados de INGENIERÍA, con el fin de llevar a cabo la ceremonia de grado del alumno **JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.443.949 de Facatativá, quien cumplió todos los requisitos que los reglamentos de la Universidad exigen para optar al Título de Postgrado **ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD**.

A continuación el Rector tomó el juramento reglamentario e hizo entrega del correspondiente Diploma debidamente firmado, sellado y registrado en el libro de radicación No. 83 - Folio 40649-T, así como la presente Acta con el sello de la Universidad.

Se expide la presente copia del Acta de Grado en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2016.

SANDRA LILIANA BERNAL PÉREZ

Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Salud
Colegio Nacional de Quimicos
Farmacéuticos de Colombia



Registro Profesional No
04024121006041640

JAVIER A. TERREROS VARGAS

c.c. 11.443.949 Facatativa

Acta de Grado No. 02412 Fecha 10/06/04

Universidad 04 Fecha Expedicion 2004/06/23

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Salud
Colegio Nacional de Quimicos
Farmacéuticos de Colombia



Registro Profesional No.:
04024121006041640

JAVIER A. TERREROS VARGAS

c.c. 11.443.949 Facatativá

Acta de Grado No.: 02412 Fecha: 10/06/04

Universidad: 04 Fecha Expedición: 2004/06/23

Este Registro Profesional acredita al Titular para el ejercicio de la Quimica Farmacéutica de conformidad con la Ley 23 de 1962, Ley 212 de 1995, y el Decreto 1945 de 1996

FIRMA PRESIDENTE

Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia
Junta Directiva Nacional
Personería Jurídica Aprobada por Resolución No. 128 de 1937

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2025

CONSTANCIA DE NO SANCIÓN ÉTICA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia, corporación de naturaleza privada, con Funciones Públicas delegadas según Resolución. No. 00000087 de 2015, sin ánimo de lucro, autónoma y de plena capacidad legal, con PERSONERÍA JURÍDICA No. 128 de 1937 y NIT. 860.037.402-8.

HACE CONSTAR:

Que verificada la información a la fecha de expedición del presente certificado de antecedentes disciplinarios, sanciones e investigaciones del Tribunal Disciplinario del Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia, órgano directivo de nuestra organización reglamentado por el decreto 1945 de 1996, el (la) profesional en Química Farmacéutica, Se encuentra inscrito (a) ante la Identificación Única del Talento Humano en Salud ReTHUS como QUÍMICO FARMACÉUTICO con su número de identificación.

JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS
Cédula de ciudadanía No. **11443949**

No se encuentra reportado (a) en ninguna investigación ética o disciplinaria ante nuestra organización, igualmente no ha sido sancionado (a) por ningún acto que esté tipificado en el Código de Ética del Químico Farmacéutico, como un acto que esté en contra de la ética farmacéutica.

De acuerdo con la ley 212 de 1995 y la ley 1164 de 2007 la tarjeta profesional y la inscripción en el ReTHUS es vigente siempre y cuando no se presenten sanciones que determinen lo contrario.

Se expide la presente constancia, por solicitud del interesado con destino:

Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos Y Alimentos – INVIMA

Atentamente,

FEDERMAN NUÑEZ PARRA
COLEGIO NACIONAL DE QUIMICOS FARMACEUTICOS DE COLOMBIA
PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL
2024-2026

PHARMA Trading | pharmatrading.co

CE-GH-038-2025
Cota – Cundinamarca 13 de marzo del 2025

EL SUSCRITO DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE PHARMA TRADING COLOMBIA ZF SAS
NIT: 901.580.857-0

HACE CONSTAR:

Que el(la) Señor(a): **JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS** identificado(a) con cédula de número 11.443.949 de Facatativá, trabajó en nuestra compañía desde el 20 de junio de 2024 hasta el 13 de marzo de 2025, con contrato a término indefinido, desempeñando el cargo de Director de operaciones.

Se expide la presente en Cota, Cundinamarca., a solicitud del interesado, a los 13 días del mes de marzo del 2025

Madeline Muñoz Hernández
Dpto Recursos Humanos
gestionhumana@sicmafarma.com
Tel: 601 9171717 - 316 450 20 08

al pharma®

AL PHARMA S.A.S.

CERTIFICA

Que el señor (a) ***JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS****, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nº 11.443.949 laboró (a) en la compañía, con un contrato a término indefinido desde el 13 de enero de 2020 hasta el 21 de marzo de 2024. desempeñando el cargo de* ***DIRECTOR GESTION DE CALIDAD.*** *Realizando las siguientes funciones*:

Funciones.

1. Garantizar las actividades de aseguramiento y control de calidad de los procesos de la empresa, verificando que los registros correspondientes se hayan diligenciado adecuadamente, conforme a los procedimientos respectivos.
2. Verificar que se lleven a cabo los muestreos, controles e inspecciones de calidad requeridos para la liberación de productos (medicmentos y dispositivos médicos)
3. Aprobar y salvaguardar la información pertinente a los productos y registro de lote de los mismos.
4. Aprobar y controlar las operaciones llevadas a cabo por contrato con terceros.
5. Aprobar y controlar las operaciones relacionadas con la calidad del producto y/o servicio, llevadas a cabo mediante contrato por terceros.
6. Rechazar los materiales o productos que sean para destrucción
7. Ejecutar y garantizar que las inspecciones y auditorías internas y a proveedores se realicen de acuerdo a los procedimientos y cronogramas establecidos.
8. Garantizar la atención y respuesta de las quejas y/o reclamos provenientes del cliente interno y externo, asociada a la calidad del servicio y productos de la compañía.
9. Ejecutar las capacitaciones propias del proceso de Gestión de Calidad.
10. Administrar y controlar el sistema documental de AL PHARMA
11. Supervisar la recepción y muestreo de cada uno de los productos que ingresan a AL PHARMA y garantizar que los procesos relacionados se lleven a cabo de la manera adecuada, siguiendo los procedimientos, diligenciando y adjuntando la documentación pertinente.
12. Ejecutar y garantizar el seguimiento y cierre de las no conformidades.

13. Supervisar que se realicen de manera adecuada los controles de calidad, en los procesos establecidos.
14. Garantizar el cumplimiento del proceso de gestión ambiental de la empresa.
15. Garantizar la rotulación de los medicamentos durante la recepción técnica, con el nivel de riesgo correspondiente de acuerdo al programa de Sustancias Químicas.
16. Informar a la Gerencia Técnica y de Asuntos Regulatorios sobre el desempeño del Sistema de Gestión Integrado, al igual que las necesidades de mejora.
17. Coordinar el seguimiento de la percepción del cliente mediante encuestas e informar sus resultados.
18. Apoyar a la Gerencia Técnica y de Asuntos Regulatorios en el proceso de planeación estratégica y requisitos legales.
19. Mantener la información del proceso actualizada en el archivo compartido.
20. Planear, dirigir y controlar el programa de formación interna.
21. Suministrar la información que aplique al proceso para la presentación de indicadores y reportes ambientales.
22. Informar cualquier situación que afecte el cumplimiento de las metas y objetivos ambientales.
23. Coordinar todas las actividades y recursos que se requieran para el funcionamiento del modelo de gestión ambiental.
24. Realizar seguimiento a la ejecución de lo planeado para la implementación, mantenimiento y mejora el SGI.
25. Comunicar los requerimientos de índole ambiental a Gerencia.
26. Incluir dentro de los reportes a Gerencia los generados por Gestión Ambiental.
27. Revisar y aprobar documentación ambiental.
28. Realizar seguimiento a las quejas, reclamos o requerimientos de índole ambiental emitidas por las partes interesadas.
29. Ejecutar todas las tareas que por el ejercicio de sus funciones sean encomendadas por su superior inmediato.
30. Garantizar las Buenas Prácticas de Elaboración en todos los procesos del Servicio Farmacéutico.
31. Responder por los equipos asignados a su cargo.
32. Hacer cumplir los requisitos técnicos del cliente.
33. Mantener y mejorar el proceso que lidera.
34. Establecer, las políticas, procedimientos y reglamentos que se requieran en el proceso.
35. Planear, dirigir y controlar el presupuesto del proceso.
36. Realizar la evaluación de desempeño del personal a su cargo.
37. Gestionar los procesos administrativos del personal a su cargo.
38. Conocer la Planeación Estratégica Corporativa y del proceso.
39. Asegurarse de que el Sistema de Gestión Integrado es conforme con los requisitos de las normas NTC ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015.
40. Asegurarse que los procesos están generando y proporcionando las salidas previstas.
41. Asegurarse que se promueve el enfoque al cliente en toda la organización.
42. Asegurarse que la integridad del Sistema de Gestión Integrado se mantiene cuando se planifican e implementan cambios en el mismo.

La presente se expide a solicitud del interesado (a) en la ciudad de Bogotá a los 27 días del mes de marzo de 2024.

Atentamente,

CLAUDIA TELLEZ
Directora Gestión Humana

27-03-24

COLOMBIA – Principal Av. Calle 116 No. 70C – 12
servicioalcliente@alpharma.com.co PBX: (571) 6431177 – (571) 6437113
Central de Mezclas Av Kra No. 103B - -35 (Autopista Norte) PBX: (571) 703 7575
Bogotá D.C Colombia – www.alpharma.com.co

204 – 1100- 17

LA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de (la) servidor(a) público(a) JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 11.443.949, se encuentra vinculado(a) en la Planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, desde el 4 de junio de 2013, actualmente desempeña el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 18, con carácter de NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, con un total devengado de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($4,620,907,00), moneda corriente, compuesta por:

Asignación básica: $4,620,907

De conformidad con la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015, "Por la cual establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA", las funciones propias para el cargo son las siguientes:

PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar las actividades del laboratorio de medicamentos, tendientes a asegurar la ejecución de los programas de vigilancia y control incluidos en los planes estratégicos del Instituto.

FUNCIONES ESENCIALES

1. Atender las consultas y peticiones radicadas en la dependencia para su contestación en los términos de Ley.
2. Asistir a los diferentes comités que requieren de una asesoría y conceptualización.
3. Ejecutar y utilizar óptimamente los recursos disponibles con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos de la entidad.
4. Implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la calidad en la prestación de los servicios y los planes y proyectos institucionales del INVIMA.
5. Desarrollar y recomendar al Superior Inmediato, las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y que los planes, proyectos y metas institucionales.
6. Coordinar el desarrollo, seguimiento y control del funcionamiento del sistema de gestión de calidad, el programa de control de calidad y gestión en el laboratorio conforme a las normas y procedimientos vigentes.
7. Administrar el Recurso Humano y material en la consecución de los objetivos del área, de acuerdo a los procedimientos vigentes del Instituto.

8. Supervisar los contratos y convenios o delegación de funciones a terceros, relacionados con la verificación de calidad de los productos farmacéuticos, de acuerdo con las normas, contratos, convenios, actos administrativos y los procedimientos vigentes.
9. Asistir en representación de la Entidad y la dependencia a las reuniones y demás actividades oficiales, cuando medie delegación o asignación.
10. Garantizar que los procedimientos analíticos utilizados para la verificación de la calidad de los productos farmacéuticos se ejecutan o actualizan conforme a las farmacopeas oficiales y normatividad vigente.
11. Asegurar que todos los datos primarios, documentación, muestras e informes finales sean transferidos a los archivos durante el proceso de control de calidad de los productos farmacéuticos analizados, de acuerdo a los procedimientos del Instituto.
12. Organizar los programas de capacitación y asistencia técnica a los entes territoriales e instituciones del Estado relacionado con el control de calidad de los productos farmacéuticos de conformidad con los procedimientos y funciones del INVIMA.
13. Organizar el constante intercambio de información fomentando el apoyo técnico científico con organismos nacionales e internacionales, públicos o privados en materia de control de calidad de los productos farmacéuticos, de acuerdo a la normatividad vigente.
14. Presentar informes de actividades y gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos y metodologías vigentes.
15. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato o la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

ASIGNACION DE FUNCIONES

Coordinador del Grupo de Laboratorios de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, durante los siguientes periodos:

- Asignado mediante Resolución No. 2015041308 del 14 de octubre de 2015. A partir del 19 de octubre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.

- Asignado mediante Resolución No. 2016036993 del 20 de septiembre de 2016. A partir del 28 de septiembre de 2016 y hasta el 19 de octubre de 2016.

De conformidad con el numeral 12.3 del artículo tercero (3) de la Resolución No. 2016000350 del 8 enero de 2016, "Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, y se determinan sus funciones.". Las funciones del Grupo son:

1. Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de medicamentos, cosméticos y productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, realizar el análisis de los resultados y generar los informes

requeridos para la toma de decisiones en materia de vigilancia sanitaria de acuerdo con su competencia.

2. Garantizar la implementación, cumplimiento y mantenimiento de los Sistemas de Gestión de los Laboratorios que conforman este grupo y articularlos con el Sistema de Gestión de Calidad de la institución
3. Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en los laboratorios que conforman este grupo y los laboratorios designados por el INVIMA, para la realización de análisis fisicoquímico de medicamentos, cosméticos y productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico y microbiológico de medicamentos, cosméticos y dispositivos médicos.
4. Implementar las actividades de Planes, Programas, análisis especializados y de mayor complejidad para los productos competencia del grupo.
5. Ejecutar las actividades de asesoría, capacitación y asistencia técnica en las Instituciones acreditadas, Entidades Territoriales de Salud y Gubernamentales, que adelanten actividades asociadas al laboratorio fisicoquímico de medicamentos, cosméticos y productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico y laboratorio microbiológico de medicamentos, cosméticos y dispositivos médicos.
6. Apoyar como referente técnico y realizar visitas de Inspección Vigilancia y Control, Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas Clínicas y demás cuando sean requeridas.
7. Diseñar, implementar y ejecutar proyectos de investigación aplicada y apoyo a la investigación epidemiológica en el área de medicamentos, cosméticos y productos de aseo, plaguicidas de uso doméstico y dispositivos médicos.
8. Desarrollar, aplicar y transferir ciencia y tecnología en las áreas de medicamentos, cosméticos y productos de aseo, plaguicidas de uso doméstico y dispositivos médicos a la Red de Laboratorios.
9. Consolidar los pedidos y adquisiciones de insumos y equipos para el laboratorio fisicoquímico de medicamentos, cosméticos, productos de aseo, plaguicidas de uso doméstico y laboratorio microbiológico de medicamentos, cosméticos y dispositivos médicos de acuerdo con los procedimientos establecidos.
10. Participar en el proceso de designación de laboratorios externos de medicamentos, cosméticos, productos de aseo, plaguicidas de uso doméstico y dispositivos médicos de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
11. Apoyar a las Direcciones Misionales del Instituto en la formulación de programas de inspección, vigilancia y control con enfoque de riesgo en las tecnologías y/o productos de su competencia.
12. Realizar actividades de asesoría y asistencia técnica en temas de laboratorios que fortalezcan la gestión de la Red de Laboratorios a su cargo, en los productos de su competencia.
13. Apoyar la gestión de convenios interinstitucionales y acuerdos de cooperación nacional e internacional cuando se requiera, a fin de dar cumplimiento a las funciones de los laboratorios del INVIMA y de la Red de Laboratorios a su cargo, en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales.
14. Alimentar y mantener actualizado los sistemas de información que permitan garantizar la veracidad, confiabilidad, seguridad y consulta en línea de la información recibida y generada por los laboratorios del INVIMA.

15. Participar en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales.
16. Participar en los Comités intersectoriales, intra e interinstitucionales que se organicen en desarrollo de las actividades competencia del laboratorio.

Dada en Bogotá D.C., el 4 de julio de 2017, a solicitud del (la) interesado(a).

Cordialmente,

NIDIA LUCIA MARTINEZ CAMARGO

INVIMA NIT: 830 000 167-2

/ Proyectó: Mery Buitrago

/Revisó: Jonathan Rodriguez

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: YOLANDA RINCON S.	Nombre: FREDY HIGUERA O.	Nombre: PATRICIA CARDENAS S.
Cargo: Asistente de Gestión Humana	Cargo: Director de Control de Calidad	Cargo: Directora de Gestión Humana
SELLO ORIGINAL: ORIGINAL	SELLO COPIA:	

1 Historial

Versión Anterior	Versión Nueva	Justificación	Quien la propuso (Nombre y cargo)	Ubicación copias magnéticas (No. de carpeta)	Ubicación copias físicas	No. de copias
02	03	Actualizar a plantilla vigente. Modificar denominación de los campos de identificación.	Patricia Cárdenas Niño - Directora de Gestión Humana	6, 20, 21	6	3
03	04	Documentar el cargo en referencia que figuraba en Formulario F-VRH-005, y trasladarlo a la modalidad de Manual.	Patricia Cárdenas Niño - Directora de Gestion Humana	32	6	1

2 IDENTIFICACIÓN

Proceso: Dirección Técnica Área: Control de Calidad	Cargo del Jefe Inmediato: Director de Control de Calidad
Cargos que le reportan directamente: N.A.	

3 OBJETIVO

Diseñar, elaborar y aplicar los planes y protocolos de validación e informes de validación según lo establecido en el plan maestro de validaciones y cronograma periódico de validaciones, para dar cumplimiento a los requisitos reglamentarios.

4 FUNCIONES

4.1. Diseñar, elaborar e implementar los documentos (procedimientos, protocolos, planes, programas y registros entre otros) necesarios para dar cumplimiento a las actividades de validaciones, aplicando lo establecido para la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad y la normatividad vigente.

4.2. Dar cumplimiento al programa de validaciones, conforme a las directrices de su jefe inmediato y dar respuesta a las necesidades de validación con la oportunidad requerida, según solicitud de los diferentes procesos y criticidad de los requerimientos.

Este documento es propiedad de Anglopharma S.A y es para su uso interno exclusivamente.
IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE ORIGINALIDAD NO TIENEN

4.3. Ejecutar las decisiones relacionadas con el área de Validaciones tomadas en los Comités de la empresa y emitir el informe correspondiente a su desarrollo.

4.4. Realizar la toma de trazas de limpieza en las áreas productivas y efectuar los respectivos análisis cuando el proceso de Producción lo requiera. Validar los procedimientos cuando se tenga completa la información para este fin.

4.5. Realizar capacitaciones en temas de validaciones según necesidades del proceso o de otros procesos donde aplique.

4.6. Controlar trabajos de validación, efectuados por medio de contratos externos en concordancia con el cronograma anual de validaciones.

4.7. Mantener actualizado el archivo de los registros generados en los diferentes trabajos de validación.

4.8. Mantener los equipos e instalaciones en condiciones adecuadas de orden y limpieza e informar oportunamente necesidades de mantenimiento y calibración para dar cumplimiento al cronograma respectivo.

4.9. Cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura y la normatividad aplicable y vigente en la empresa.

4.10. Conocer y aplicar políticas y objetivos del Sistema de Gestión de la Calidad y los objetivos específicos de su proceso.

4.11. Hacer uso de los elementos de protección personal, informar a su jefe inmediato de la necesidad de reposición de implementos o de nuevos recursos que se requieran, reportar las condiciones de riesgo que observe en desarrollo de sus labores y cumplir las normas de salud ocupacional..

4.12. Asistir puntualmente y participar en las actividades programadas por la empresa.

4.13. Las demás funciones inherentes al cargo asignadas por su inmediato superior.

Titular del Cargo: J. Terrero J.

COPIA NO CONTROLADA

Firma: J. Terrero J **Fecha recibido:** 11-10-18

Este documento es propiedad de Anglopharma S.A y es para su uso interno exclusivamente. IMPRESIONES DE ESTE DOCUMENTO SIN SELLO DE ORIGINALIDAD, NO TIENEN CONTROLADA SU ACTUALIZACION.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 212 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS R.U.T. 11.443.949-5

Entre los suscritos, a saber: **LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 19.370.137 expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de Secretario General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, con N.I.T. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2078 de 2012, Resolución de Delegación No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución No. 2012031247 del 29 de octubre de 2012 y Acta de Posesión No. 72 del 29 de octubre de 2012, quien para todos los efectos se denomina **EL INVIMA**, por una parte, y por la otra, **JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **11.443.949**, quien actúa en su propio nombre y representación y para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)** En enero de 2013 la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del INVIMA presentó solicitud para la contratación de un Químico Farmacéutico en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del INVIMA. **2)** El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que las entidades públicas podrán hacer uso de la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."* **3)** La Directora General del INVIMA, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, expidió certificación en la que se indica que el personal de planta del Instituto es insuficiente para atender en el año 2013 las funciones de tipo misional y de apoyo a la gestión. **4)** Existe disponibilidad presupuestal para contratar los servicios requeridos. **PRIMERA. Objeto:** Prestación de servicios profesionales como químico farmacéutico en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del INVIMA. **SEGUNDA. Obligaciones del CONTRATISTA:** Para el desarrollo de las actividades contractuales EL CONTRATISTA deberá: **1.** Realizar personalmente las actividades que de él se deriven. **2.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **3.** Suscribir el acta de inicio **4.** Apoyar en la programación de actividades relacionadas con las visitas de inspección, vigilancia y control, auditorías y certificaciones a fabricantes e importadores de productos competencia de la entidad, especialmente en todo lo relacionado con el análisis de rutina y control de calidad a las muestras de productos enviadas al laboratorio, para determinar si cumplen con los requisitos y parámetros de calidad establecidos, de conformidad con la normatividad vigente. **5.** Mantener actualizado y ordenado la documentación, de conformidad a la asignación del supervisor del contrato o quien delegue; incluyendo el archivo de gestión y el archivo inactivo correspondiente. **6.** Brindar soporte en metodologías y procedimientos a cargo de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad que conduzcan a la optimización de la Gestión en lo relativo a los laboratorios. **7.** Realizar capacitaciones y/o asistencias técnicas a funcionarios de las Direcciones Territoriales de Salud, así como a usuarios, consumidores y personal de la entidad sobre temas relacionados con los procesos, procedimientos, para la Red Nacional de Laboratorios. **8.** Realizar seguimiento a las diferentes consultas, requerimientos y respuestas a los derechos de petición, quejas y denuncias que sean dirigidas a

la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, se emitan acorde a los parámetros constitucionales y legales aplicables. **9.** Apoyar técnica y administrativamente en las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad. **10.** Participar en actividades y formulación de proyectos de mejoramiento de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad. **11.** Apoyar los procesos del Sistema de Gestión de Calidad, en la implementación y manejo de tablas de retención documental de la información y expedientes de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, de conformidad a la asignación del supervisor del contrato o quien delegue. **12.** Gestionar la radicación, y entrega de los documentos de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, en desarrollo de su objeto misional y los asociados a la asignación del supervisor del contrato o quien delegue. **13.** Participar de forma activa en la implementación del sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio. **14.** Revisar los estudios para el desarrollo y validación de metodologías analíticas, de acuerdo con los parámetros reconocidos internacionalmente y procedimientos vigentes del INVIMA. **15.** Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. **16.** Afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato. **17.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. **18.** Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. **19.** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. **20.** Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. **21.** Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. **22.** Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. **23.** Cumplir a cabalidad la normatividad vigente que regula su profesión. **24.** Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el INVIMA para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. **25.** Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. **TERCERA. Valor del Contrato:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000). CUARTA. Forma de pago:** EL INVIMA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato se pagarán cuatro (04) mensualidades vencidas cada una por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.250.000)**. Cada pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales del mes correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO** Los valores enunciados en la presente cláusula serán cancelados por EL INVIMA a EL CONTRATISTA previa presentación de su informe de actividades siempre que el

mismo y sus anexos se encuentren en debida forma. **QUINTA. Imputación Presupuestal:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **33113 del 22 de enero de 2013**. **SEXTA. Gastos de transporte y viaje:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, el INVIMA suministrará los gastos de transporte e igualmente suministrará los gastos de viaje de acuerdo con la escala de viáticos establecida por la entidad para los funcionarios públicos, a los cuales le serán aplicables los descuentos y retenciones de ley. **SEPTIMA. Plazo de ejecución y vigencia:** El objeto del presente contrato se ejecutará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. Suspensión:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **NOVENA. Terminación Anticipada:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **c)** Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al presente contrato. **d)** Las demás contenidas en la ley. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes. **DÉCIMA. Garantía Única:** El contratista deberá constituir a favor del INVIMA, garantía única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de acuerdo con los lineamientos señalados en el Decreto 734 de 2012, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **b) Calidad del Servicio:** Mediante el cual el CONTRATISTA garantiza la calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que el presente contrato se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía de acuerdo con las normas vigentes. De igual manera será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta garantía deberá ser aprobada por el INVIMA de acuerdo con lo señalado en el inciso 2° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA PRIMERA. Cláusula Penal Pecuniaria:** En

caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del INVIMA, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el INVIMA mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. Multas:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el INVIMA mediante acto administrativo motivado, impondrá multas sucesivas del 1% del valor mensualizado del contrato por cada día de retardo, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivas a través de la garantía única de cumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. Indemnidad:** EL CONTRATISTA se obliga para con el INVIMA a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio causado a terceros y que se derive de sus actuaciones. **DÉCIMA CUARTA. Cláusulas Excepcionales:** El INVIMA podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el INVIMA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. **DÉCIMA QUINTA. Cláusula de confidencialidad de la información:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros. **DÉCIMA SEXTA. Exclusión de la relación laboral:** El presente contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA. Cesión:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del INVIMA. **DÉCIMA OCTAVA. Supervisión:** La supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad o la persona que se designe para el efecto, quien ejercerá en nombre del Instituto la vigilancia, según lo previsto en las normas legales vigentes, en especial en el Manual de Contratación de la Entidad. **DÉCIMA NOVENA. Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad establecidas en la Constitución y la Ley. **VIGÉSIMA. Régimen legal aplicable:** Este contrato se regirá por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA. Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Documentos:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de contratación. **2)** Estudios y documentos previos. **3)** Certificado expedido por la Directora General del INVIMA, en el cual consta que no existe personal de planta suficiente para cumplir con los

objetivos y funciones del Instituto, en lo relacionado con lo que en el presente contrato se establece. **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **33113 del 22 de enero de 2013. 5)** Hoja de Vida con sus respectivos soportes. **6)** Documentos que acrediten la afiliación al régimen de seguridad social en salud y pensión. **7)** Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales. **8).** Acta de Inicio. **9)** Compromiso anticorrupción. **10)** Todos los demás documentos que durante el desarrollo del presente contrato se generen y alleguen al mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. Domicilio:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma a los,

31 ENE 2013

EL INVIMA

LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA
Secretario General

EL CONTRATISTA

JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS
C.C. No. 11.443.949

31 ENE 2013
Compromiso
548/13

Proyectó: Diana Carolina Merchán
Revisó: Carlos Alberto Salinas Sastre

ANGLOPHARMA
SU FORMULA DE CALIDAD

LA DIRECCION DE GESTION HUMANA DE
ANGLOPHARMA S.A.

HACE CONSTAR:

Que el señor **JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS** identificado con C.C. No. 11.443.949, laboró en esta compañía durante el período comprendido entre el 16 de enero de 2007 y el 30 de mayo de 2012, ocupando el cargo de **ANALISTA DE VALIDACIONES,** a la fecha de su desvinculación.----------

Las funciones relacionadas con su ejercicio laboral se hallan señaladas en su Manual de Funciones (Documento adjunto). ----------

La presente se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2012.

ANGLOPHARMA S.A.
GESTION HUMANA

PATRICIA CARDENAS NIÑO
Directora de Gestión Humana

Carrera 24 No. 76 - 3
PBX: (1) 240 99 0
Fax: (1) 542 42 5
Fax Comercial: 240 964

35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 282 DE 2006, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA- Y JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS. RUT. 11443949-5.

Entre los suscritos, a saber **JUAN FERNANDO GARCÍA ECHEVERRI**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.204.883 expedida en Barranquilla quien obra en calidad de Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos **-INVIMA-** según consta en la Resolución de Nombramiento No. 2005018932 del 04 de octubre de 2005 y acta de posesión No. 146 del 5 de octubre de 2005, de conformidad con las facultades para celebrar contratos conferidas mediante la Resolución de Delegación No. 2004003086 del 27 de febrero de 2004, quien para todos los efectos se denomina **EL INVIMA**, por una parte, y por la otra, **JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 11´443.949 de Facatativá quien actúa en su propio nombre y representación y para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, previas las siguientes consideraciones: 1) En diciembre de 2006, la Subdirección de Medicamentos y Productos Biológicos, presentó solicitud de contratación para la prestación de servicios profesionales de un Químico Farmacéutico, teniendo en cuenta que en el INVIMA no existe personal suficiente para cumplir los objetivos establecidos en las normas que rigen el funcionamiento del Instituto, de conformidad con la certificación en tal sentido expedida por el Director General, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos 1737 y 2209 de 1998. 2) Esta solicitud tiene como soporte legal, lo establecido en el numeral 3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, que dispone que "se celebrarán contratos con personas naturales, cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta". 3) Existe disponibilidad presupuestal para contratar los servicios requeridos. Dicho contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO-.** Prestación de servicios profesionales como Químico Farmacéutico, en el Laboratorio de Medicamentos de la Subdirección de Medicamentos y Productos Biológicos. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-.** Para el desarrollo de las actividades contractuales El Contratista deberá: 1) Realizar personalmente las actividades que de él se deriven. 2) Verificar y certificar la calidad de los medicamentos, objeto de exportación e importación que no estén delegados. 3) Realizar los análisis de control de calidad de los productos, enviados por entidades oficiales y emitir los conceptos técnicos respectivos. 4) Participar en los programas de inspección a los establecimientos farmacéuticos productores de los productos farmacéuticos. 5) Participar en eventos científicos nacionales e internacionales. 6) Efectuar capacitaciones a funciones de las entidades territoriales, así como a usuarios, consumidores y personal de la entidad. 7) Presentar los informes de actividades de forma mensual o con la periodicidad que lo requiera el supervisor del contrato. 8) Cumplir a cabalidad la normatividad legal vigente que regula su profesión. 9) Actuar con suma diligencia en la ejecución de las actividades contratadas, realizando las actividades pactadas con responsabilidad e idoneidad. 10) Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del INVIMA, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. 11) Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el INVIMA para la ejecución de sus labores. 12) Al finalizar el contrato, deberá devolver los elementos de trabajo, carné y otros que el INVIMA facilite para la correcta ejecución del contrato, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. Para ello se requiere de un visto bueno por parte del Coordinador del grupo funcional de Administración Documental. 13) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 14) Suscribir el acta de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 282 DE 2006, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA- Y JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS. RUT. 11443949-5.

inicio, así como también el acta liquidación contractual, dentro del término legal indicado para tal efecto. 15) Las demás actividades que le asigne el supervisor relacionados con su área de gestión contractual. **TERCERA.- VALOR**: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SIETE PESOS ($23´390.007,oo) M.cte. CUARTA.- FORMA DE PAGO:** EL INVIMA cancelará el valor del contrato así: Un primer pago por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1´905.366,oo)** M.cte.; Diez mensualidades de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($1´971.068,oo) M.cte.,** y un último pago por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1´773.961,oo) M.cte. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos se requiere de la presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Sistema General de Pensiones, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. **QUINTA.- GASTOS DE VIAJE**: Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de Bogotá y/o Departamento de Cundinamarca, EL INVIMA suministrará los gastos de transporte y de viaje, de acuerdo con la escala de viáticos y gastos de viaje establecida por la entidad. El INVIMA no asume los costos por concepto de impuesto de salida, tarjeta de turismo y similares. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil siete (2007), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su ejecución, es decir, aprobación de la garantía única. La vigencia será por el plazo de ejecución y seis meses más. **SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN**: El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios al INVIMA o genere sobrecostos a la Administración. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por agotamiento del objeto contratado. e) Las demás contenidas en la ley. PARÁGRAFO: La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el contrato. **NOVENA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: El INVIMA podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el INVIMA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. **DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA**: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INVIMA garantía única expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de acuerdo con los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos 16 y 17 del Decreto 679 de 1994 que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento.-** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y un seis (6) meses mas, contados a partir de la expedición de la póliza. **b) Calidad.-** Mediante el cual el CONTRATISTA garantiza la calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición

33

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 282 DE 2006, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA- Y JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS. RUT. 11443949-5.

de la póliza. PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía de acuerdo con las normas vigentes. PARÁGRAFO TERCERO: Esta garantía deberá ser aprobada por el INVIMA de acuerdo con lo señalado en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 18 del Decreto 679 de 1.994. **DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a favor del INVIMA, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el INVIMA mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única. **DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS**: En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el INVIMA mediante acto administrativo motivado, impondrá multas sucesivas del 0.1% del valor mensualizado del contrato por cada día de retardo, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por si o por un tercero, cause a la administración o a terceros. **DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del INVIMA. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D2164 del 20 de diciembre de 2006. **DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se hará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1.993. **DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la Subdirectora de Medicamentos y Productos Biológicos, quien ejercerá a nombre del INVIMA la vigilancia, según lo previsto en las normas legales, en especial en el manual de contratación de la entidad. **DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. **VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN**: EL CONTRATISTA deberá publicar el contrato en el Diario Único del Contratación Pública, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: Este contrato se regirá por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS**: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

32

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 282 DE 2006, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA- Y JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS. RUT. 11443949-5.

1) Estudios de Oportunidad y Conveniencia. 2) Certificado expedido por el Director General del INVIMA, en el cual consta que no existe personal de planta suficiente para cumplir con los objetivos y funciones del Instituto, en lo relacionado con lo que en el presente contrato se establece. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D2164 del 20 de diciembre de 2006. 4) Hoja de Vida con sus respectivos soportes. 5) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA. 6) Documentos que acrediten la afiliación al régimen de seguridad social en salud y pensión. 7) Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales. 8) Póliza de Garantía Única y aprobación de la misma. 9) Oficio suscrito por el CONTRATISTA, en el cual manifiesta su voluntad o no de afiliarse al Sistema de Riesgos Profesionales. 10) Todos los demás documentos que durante el desarrollo del presente contrato se generen y alleguen al mismo. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma a los, 26 DIC. 2006

EL INVIMA

JUAN FERNANDO GARCÍA ECHEVERRI
SECRETARIO GENERAL

Danelia Hoyos Herazo

EL CONTRATISTA

JAVIER A. TERREROS VARGAS
CONTRATISTA

35

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 013 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA– Y JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS. C.C. 11´443.949 DE FACATATIVÁ.

Entre los suscritos a saber **JUAN FERNANDO GARCÍA ECHEVERRI**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.204.883 expedida en Barranquilla quien obra en calidad de Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos **–INVIMA-** según consta en la Resolución de Nombramiento No. 2005018932 del 04 de octubre de 2005 y acta de posesión No. 146 del 5 de octubre de 2005, de conformidad con las facultades para celebrar contratos conferidas mediante la Resolución de Delegación No. 2004003086 del 27 de febrero de 2004, quién para todos los efectos se denomina **EL INVIMA**, por una parte, y por la otra, **JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 11´443.949 de Facatativá, quién actúa en su propio nombre y representación y para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO QUÍMICO FARMACEUTICO EN LA SUBDIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS- LABORATORIO DE MEDICAMENTOS**, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, previas las siguientes consideraciones: 1) La Subdirección de Medicamentos y Productos Biológicos presentó solicitud de contratación para los servicios profesionales de Químicos Farmacéuticos para el Laboratorio de Medicamentos, teniendo en cuenta la insuficiencia de personal para cumplir con las funciones asignadas a dicha dependencia, acompañada de estudio de oportunidad y conveniencia. 2) De conformidad con el numeral 3º del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, se celebrarán contratos con personas naturales cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta, y teniendo en cuenta que en el INVIMA no existe personal suficiente para cumplir los objetivos establecidos en el Decreto 1290 de 1994, en especial para contar con el apoyo técnico necesario para la Subdirección de Medicamentos y Productos Biológicos, en las actividades relacionadas, se hace necesario contratar los servicios profesionales de Químicos farmacéuticos, 3) Lo anterior, teniendo en cuenta que el Director General del INVIMA, expidió en cumplimiento de lo ordenado por los Decretos 1737 del 21 de Agosto de 1998 y 2209 de 29 de octubre de 1998, certificación referente a la insuficiencia de personal de planta para cumplir con los objetivos y funciones establecidos por el Decreto 1290 de 1994. 4). Existe disponibilidad presupuestal para contratar los servicios profesionales requeridos. **PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA se obliga para con el INVIMA a prestar sus servicios profesionales como QUÍMICO FARMACÉUTICO en la Subdirección de Medicamentos y Productos Biológicos, Laboratorio de Medicamentos, apoyando técnicamente dicha dependencia en diversas actividades. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo de las actividades contractuales El Contratista deberá: 1.- Realizar personalmente las actividades que de él se deriven. 2.- Actuar con suma diligencia en la ejecución de las actividades contratadas, realizando las actividades pactadas con responsabilidad e idoneidad. 3.- Verificar y certificar la calidad de los medicamentos, objeto de exportación e importación que no estén delegados. 4.- Constatar que la información se ajusta a lo rotulado con el cumplimiento a la legislación. 5.- Realizar los análisis que se requieran para verificar la autenticidad del producto a nivel fisicoquimico. 6.- Comprobar que el producto cumpla con la especificación técnica para el cual es objeto de comercialización. 7.- Que sus técnicas de análisis se ajusten a la normatividad colombiana e internacional. 8.- Realizar los análisis de control de calidad de los productos, enviados por entidades oficiales y emitir los conceptos técnicos respectivos. 9.- Participar en los programas de inspección a los establecimientos farmacéuticos. 10.- Dar apoyo técnico al grupo de División de Regulación y Vigilancia de Medicamentos. 11.- Recibir la información técnica y las muestras para análisis, clasificarlas, analizarlas y suministrar los resultados pertinentes. 12.- Realizar los análisis

39

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 013 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA– Y JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS. C.C. 11´443.949 DE FACATATIVÁ.

fisicoquimicos a los medicamentos y productos biológicos y todos aquellos que sean de uso en el área de salud que normalmente llegan para la evaluación de su calidad. 13.- Apoyar al área de farmacovigilancia en la evaluación de calidad de los productos que normalmente realiza en sus campañas de control. 14.- Constatar la calidad y técnicas de análisis para los productos farmacéuticos objeto de control o confirmación y que se comercializan en Colombia. 15.- Realizar asistencia técnica a los entes territoriales para la conformación de la RED Nacional de Laboratorios de Medicamentos. 16.- Participar en eventos cientificos nacionales e internacionales. 17.- Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. 18.- Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el INVIMA para la ejecución de sus labores. 19.- Al finalizar el contrato, deberá devolver los elementos de trabajo, carné y otros que el INVIMA facilite para la correcta ejecución del contrato. Lo anterior deberá soportarse mediante documento escrito. 20.- Disponer del tiempo necesario para cumplir con los desplazamientos a los diferentes sitios de producción y/o comercialización de los productos objeto de control y vigilancia por parte del INVIMA. 21.- Presentar los informes con la periodicidad que lo requiera el Supervisor designado en este instrumento. 22.- Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 23.- Suscribir el acta de liquidación contractual. 24. Las demás que le asignen el Supervisor o la Dirección General. **TERCERA.-VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($21´758.150,oo) M/CTE. CUARTA.- FORMA DE PAGO:** EL INVIMA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1´772.433,oo), b) DIEZ (10) mensualidades vencidas, cada una por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1´833.552,oo) M.cte. c) Un último pago por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($1´650.197,oo) M.cte. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos se requiere: presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Sistema General de Pensiones, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El cobro que se efectúe dentro de los primeros meses del año 2007, será cancelado una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorice los pagos de los recursos que queden en reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2006. **QUINTA.- GASTOS DE VIAJE**: Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de Bogotá y/o Departamento de Cundinamarca, EL INVIMA suministrará los gastos de transporte y de viaje, de acuerdo con la escala de viáticos y gastos de viaje establecida por la entidad. El INVIMA no asume los costos por concepto de impuesto de salida, tarjeta de turismo y similares. **SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá un plazo de ONCE (11) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su ejecución, es decir, aprobación de la garantia única. La vigencia será por el plazo de ejecución y seis meses más. **SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN**: El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios al INVIMA o genere sobrecostos en contra de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 613 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA– Y JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS. C.C. 11´443.949 DE FACATATIVÁ.

administración. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) En el evento de que el Gobierno Nacional decida LIQUIDAR, REESTRUCTURAR, FUSIONAR o SUPRIMIR el INVIMA, sin que ello genere pago de indemnización alguna al CONTRATISTA. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. d) Por agotamiento del objeto contratado. e) Las demás contenidas en la ley. PARÁGRAFO: La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el contrato. **NOVENA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: El INVIMA podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el INVIMA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. **DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA**: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INVIMA garantía única expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria de acuerdo con los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos 16 y 17 del Decreto 679 de 1994 que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento.-** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año mas, contado a partir de su expedición. **b) Calidad.-** Mediante el cual el CONTRATISTA garantiza la calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su expedición. PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía de acuerdo con las normas vigentes. PARÁGRAFO TERCERO: Esta garantía deberá ser aprobada por el INVIMA de acuerdo con lo señalado en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 18 del Decreto 679 de 1.994. **DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a favor del INVIMA, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el INVIMA mediante resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única. **DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS**: En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el INVIMA, mediante acto administrativo motivado, impondrá multas sucesivas del 0.1% del valor mensualizado del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por si o por un tercero, cause a la administración o a terceros. **DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 015 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA– Y JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS. C.C. 11´443.949 DE FACATATIVÁ.

CONTRATISTA; por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o juridica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del INVIMA. **DÉCIMA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 015 del 2 de enero de 2006. **DÉCIMA SÉPTIMA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias que surjan del presente contrato, serán dirimidas de conformidad con lo preceptuado en el articulo 68 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA.-LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se hará de acuerdo con lo previsto en los articulos 60 y 61 de la ley 80 de 1.993. **DÉCIMA NOVENA-SUPERVISIÓN**: La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la Subdirectora de Medicamentos y Productos Biológicos, quien ejercerá a nombre del INVIMA la vigilancia, según lo previsto en las normas legales, en especial en el manual de contratación de la entidad. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución, requiere de la aprobación de la garantia única. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN**: EL CONTRATISTA deberá publicar el contrato en el Diario Único del Contratación Pública, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA.-. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: Este contrato se regirá por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS**: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios de Oportunidad y Conveniencia. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D 015 del 2 de enero de 2006. 3) Fotocopia de la cédula de ciudadania del CONTRATISTA. 4) Póliza de Garantía única y aprobación de la misma. 6) Hoja de Vida con sus respectivos soportes. 5) Documentos que acrediten la afiliación al régimen de seguridad social en salud y pensión. 7) Certificados de Antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales. 8) Oficio suscrito por el CONTRATISTA, en el cual manifiesta su voluntad o no de afiliarse al Sistema de Riesgos Profesionales. 9) Todos los demás documentos que durante el desarrollo del presente contrato se generen y alleguen al mismo. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma a los, 07 [illegible]

EL INVIMA

JUAN FERNANDO GARCÍA ECHEVERRI
SECRETARIO GENERAL

EL CONTRATISTA

JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS
C.C. 11´443.949 de Facatativá

Proyectó: Daniela Hoyos Herazo

R1524 / 24

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Libertad y Orden

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. del año 2005
JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS
C.C. No. 11.443.949 DE FACATATIVA

16

Bogotá D .C., Octubre 24 de 2005

De acuerdo con los Términos de Referencia anexos a este documento, a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y las estipulaciones del presente documento, sírvase ejecutar para el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA,** el siguiente:

OBJETO: Prestación de Servicios Profesionales como **QUÍMICO FARMACÉUTICO EN EL LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE MEDICAMENTOS,** en la Subdirección de Medicamentos y Productos Biológicos, para lo cual deberá verificar y certificar la calidad de los productos objeto de exportación e importación que no estén delegados, realizar los análisis de control de calidad de los productos relacionados en el articulo 245 de la ley 100 de 1993, enviados por entidades oficiales y emitir conceptos técnicos respectivos de los mismos, practicar los análisis de mayor complejidad a los productos, apoyar en los programas de inspección a los establecimientos farmacéuticos, recibir la información técnica y las muestras para análisis clasificándolas y analizándolas, finalmente suministrar los resultados pertinentes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El Contratista prestará el servicio de acuerdo a las siguientes obligaciones, observando estrictamente los términos legales de conformidad con los procedimientos reglados de carácter sanitario, Código Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Civil y todos aquellos aplicables al régimen sanitario:

1. Verificar y certificar la calidad de los medicamentos, objeto de exportación e importación que no estén delegados y determinar que la información se ajusta a lo rotulado con el cumplimiento a la legislación. Realizar los análisis que se requieran para verificar la autenticidad del producto a nivel fisicoquímico. Comprobar que el producto cumpla con las especificaciones técnicas para lo cual es objeto de comercialización y que sus técnicas de análisis se ajustan a la normatividad colombiana e internacional.
2. Realizar los análisis de control de calidad de los productos, enviados por entidades oficiales y emitir conceptos técnicos respectivos.
3. Practicar los análisis de mayor complejidad a los productos allegados a la coordinación.
4. Participar en los programas de inspección a los establecimientos farmacéuticos fabricantes de los productos farmacéuticos, apoyando técnicamente al grupo de Regulación y vigilancia de Médicamentos, recibiendo la información técnica y las muestras para análisis, clasificándolas, analizándolas y suministrando los resultados pertinentes; realizando los análisis fisicoquímicos a los medicamentos y productos biológicos y todos aquellos que sean de uso en el área de salud que normalmente llegan para la evaluación de calidad.
5. Participar en eventos científicos nacionales e internacionales.
6. Realizar personalmente las actividades que de él se deriven.
7. Utilizar y salvaguardar debidamente los recursos y elementos de trabajo entregados por el INVIMA para la ejecución de sus labores.
8. Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio so pena de las sanciones legales a que haya lugar
9. Disponer de tiempo necesario para cumplir con los desplazamientos a los diferentes sitios de producción y/o comercialización de los productos objeto del control y vigilancia por parte del Invima.

[redacted]

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. [illegible] del año 2005
JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS
C.C. No. 11.443.949 DE FACATATIVA

10. Presentar los informes con la periodicidad que lo requiere el Supervisor designado en este instrumento.
11. Al finalizar el contrato, deberá devolver las respectivas normas sanitarias, elementos de trabajo, carné y otros que el Invima facilite para la correcta ejecución del contrato. Lo anterior deberá soportarse mediante documento escrito.
12. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, ley 797 de 2003, Decreto Reglamentario 510 de 2003 y demás normas reglamentarias.
13. Suscribir el acta de liquidación contractual, dentro del termino legal indicado para tal efecto.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al PROG 430 SUBP 301 PROY 1 REC 20. LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACION E INVESTIGACIÓN DE LAS CONDICIONES FISICOQUÍMICO SANITARIAS DE LOS MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD del presupuesto del INVIMA, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D 1490 del 21 de Octubre de 2005 de la actual vigencia fiscal.

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos legal y presupuestal, el valor de la presente Orden es de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($3.655.680,oo) M/CTE, Valor que el INVIMA cancelará de la siguiente forma: a) Dos mensualidades vencidas, cada una por valor de UN MILLON SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS ($1'713.600) MONEDA LEGAL y un último pago por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($228.480) MONEDA LEGAL, que se cancelará al finalizar la ejecución de la presente orden. **PARAGRAFO**: Para los pagos se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos para la legalización de la orden (aprobación de garantía única); presentación del informe de actividades; certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos y porcentajes contenidos en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y demás normas concordantes. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que el pago corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. En caso contrario, **EL INVIMA** pagará proporcionalmente los servicios efectivamente prestados.

GASTOS DE VIAJE: Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes a la ciudad de Bogotá y/o Cundinamarca, el INVIMA suministrará los gastos de transporte y de estadía, en la suma establecida por el Instituto para el profesional especializado 3010-16

PLAZO: El plazo de ejecución de la presente Orden es de dos (2) meses y cuatro (04) días calendario, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal definitivo y aprobación de la garantía única. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** La presente Orden estará vigente desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el vencimiento del plazo de ejecución y 2 meses más.

SUPERVISION: El control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del Subdirector de Medicamentos y Productos Biológicos del INVIMA, el cual ejercerá a nombre del INVIMA la vigilancia de la ejecución del contrato, según lo previsto en la Resolución 2005007238 del 28 de Abril de 2005, capítulo 8, por la cual se establecen los principios de control, vigilancia e interventoría de los contratos, comodatos y convenios que celebre el INVIMA; para tal efecto, tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2.- Informar respecto a las demoras o incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA. 3.- Certificar

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. [illegible] del año 2005
JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS
C.C. No. 11.443.949 DE FACATATIVA

respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el INVIMA. 4.-Las demás inherentes a la actividad realizada.

GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INVIMA la garantía única expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria de acuerdo con los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos 16 y 17 del Decreto 679 de 1994 que ampare los siguientes riesgos: **a) Amparo de Cumplimiento**: Para garantizar todas las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente por este concepto, al diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia igual a la del plazo contractual y seis (6) meses más contados a partir de su legalización. **b) Calidad del Servicio**: El cual será equivalente al 20% del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la orden y seis (6) meses más contados a partir de la legalización del presente instrumento para garantizar la calidad del servicio prestado. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de que la presente orden se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales y vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Esta garantía deberá ser aprobada por el INVIMA de acuerdo con lo señalado en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 18 del Decreto 679 de 1.994.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de la orden por causas imputables a EL CONTRATISTA, el INVIMA podrá hacer efectiva contra éste la Sanción Penal Pecuniaria, que este caso será el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.

PROPIEDAD SOBRE LA INFORMACION. La información recolectada y procesada en desarrollo de la presente orden son propiedad exclusiva del INVIMA y sólo podrán usarse previo, expreso y por escrito consentimiento del mismo.

MULTAS: En caso que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de esta orden, se causarán multas diarias sucesivas hasta por 10 días, equivalente cada una al cero punto cinco (0.5%) del valor del mismo por cada día de incumplimiento o mora, sin perjuicio de que el INVIMA pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declarar la caducidad del mismo.

RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en ejecución de la presente orden cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos que establezca la ley para tal efecto.

EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: La presente orden de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera prestaciones sociales ni relación laboral alguna del INVIMA con EL CONTRATISTA, por lo tanto el CONTRATISTA, sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en las cláusulas tercera y quinta de la presente orden **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA, deberá afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Sistema

19

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. [illegible] del año 2005
JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS
C.C. No. 11.443.949 DE FACATATIVA

General de Pensiones, en los términos y porcentajes contenidos en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y demás normas concordantes. Así mismo, mediante escrito el CONTRATISTA informó estar interesado en afiliarse al Sistema de Riesgos Profesionales.

CESION : EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en esta orden sin la autorización previa, expresa y escrita del INVIMA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: La presente orden podrá darse por terminada de manera anticipada: a) En el evento de que el Gobierno Nacional decida LIQUIDAR, REESTRUCTURAR, FUSIONAR o SUPRIMIR el INVIMA, sin que para ello se genere indemnización alguna al contratista. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios al INVIMA o genere sobrecostos en contra de la administración; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución; d) Por agotamiento del objeto contratado; e) En el evento que con ocasión de la reestructuración del INVIMA, se provean cargos cuyas funciones coincidan con las actividades objeto de este contrato. e) las demás contenidas en la ley. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse la presente orden.

MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan de la ejecución de la presente orden de prestación de servicios, serán dirimidas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. Cuando se trate de diferencias de carácter técnico se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 80 de 1.993.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA asegura bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del documento, no encontrarse incurso en incompatibilidades e inhabilidades que le impidan suscribir la presente orden de prestación de servicios. En tal sentido EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y/o por haber suministrado información falsa.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN: Esta orden se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución de la misma de se requiere expedición del registro presupuestal definitivo y de la aprobación de la garantía única exigida en el presente documento.

LIQUIDACIÓN: La presente Orden de Servicios se liquidará dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el [illegible]

JUAN FERNANDO GARCIA ECHEVERRI
SECRETARIO GENERAL

INVIMA
Revisó: José Julián Valencia

ACEPTO: Javier A Terreros
JAVIER ANTONIO TERREROS
C.C. 11.443.949
CONTRATISTA

19

	FINALMENTE SUMINISTRAR LOS RESULTADOS PERTINENTES.		

"VALOR DEL CONTRATO- Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($3.655.680)"

Cto. Nº	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
013	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL INVIMA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO EN LA SUBDIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS, LABORATORIO DE MEDICAMENTOS, APOYANDO TÉCNICAMENTE DICHA DEPENDENCIA EN DIVERSAS ACTIVIDADES.	02-ene-2006	27-dic-2006

"VALOR DEL CONTRATO- Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. ($21.758.150)"

Cto. Nº	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
282	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO EN EL LABORATORIO DE MEDICAMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS.	02-ene-2007	15-ene-2007

"VALOR DEL CONTRATO- Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SIETE PESOS M/CTE. ($23.390.007)"

"En atención a la terminación de mutuo acuerdo del 15 de enero de 2007, el valor correspondiente a la ejecución del contrato es la suma de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($919.832)"

Cto. Nº	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
212	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO EN LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INVIMA.	31- ene-2013	29-may-2013

"VALOR DEL CONTRATO- Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($13.000.000)"

NOTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son las descritas en los contratos No. 088 de 2005, No. 013 de 2006, No. 282 de 2007, No. 212 de 2013, los cuales se adjuntan a la presente certificación vigente a la fecha.

La presente certificación se expide a solicitud del (a) interesado (a) en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

MERYL DEULOFEU VARGAS
Asesor de la Dirección General con Delegación de
Funciones del Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Johanna León Mendoza León
Revisó: Elvia Yolima Rojas

SUMITEMP

SUMINISTRAMOS RECURSOS HUMANOS TEMPORALES

NIT 800.237.412-9

LA SUSCRITA DIRECTORA DE RELACIONES LABORALES

CERTIFICA:

Que, el (la) Señor(a) **JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS,** Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía **11.443.949**, estuvo vinculado(a) con nuestra compañía con Contrato de Trabajo por el Término de la Duración de la Obra o Labor Determinada, en la empresa **LABORATORIOS CALIFORNIA S.A.,** desempeñando el cargo de **INSPECTOR DE CALIDAD,** desde el 01 de Julio de 2004 hasta el 10 de Enero de 2005.

E.P.S.: FAMISANAR **FONDO DE PENSIONES:** HORIZONTE
CAJA DE COMPENSACIÓN: COLSUBSIDIO

Se expide a solicitud del (la) interesado(a), con destino a Laboratorios Best S.A., a los Veintiocho (28) días del mes de Marzo de Dos Mil Cinco (2005).

JACQUELINE INFANTE ÁLVAREZ JB.

ib/c.c. Hoja de Vida

MINSALUD invima TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA

NIT: 830.000.167-2
CERTIFICA QUE:

El (a) Sr. (a), JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS identificado (a) con C.C., Nº 11.443.949, suscribió con el INVIMA el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

Cto. Nº	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
088	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO EN EL LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE MEDICAMENTOS, EN LA SUBDIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS, PARA LO CUAL DEBERÁ VERIFICAR Y CERTIFICAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN QUE NO ESTÉN DELEGADOS, RALIZAR LOS ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS RELACIONADOS EN EL ARTÍCULO245 DE LA LEY 100 DE 1993, ENVIADOS POR ENTIDADES OFICIALES Y EMITIR CONCEPTOS TÉCNICOS RESPECTIVOS DE LOS MISMOS, PRACTICAR LOS ANÁLISIS DE MAYOR COMPLEJIDAD A LOS PRODUCTOS, APOYAR EN LOS PROGRAMAS DE INSPECCIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS, RECIBIR LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y LAS MUESTRAS PARA EL ANÁLISIS CLASIFICÁNDOLAS Y ANALIZÁNDOLAS,	24-dic-2005	27-dic-2005

1. DESCRIPCIÓN DEL CARGO

Cargo	Jefe de producción y operaciones
Área	Operaciones

Rol del cargo	Estratégico: X	Táctico: NA	Soporte: NA
Nivel de responsabilidad	Gerencial: NA	Profesional: X	Operativo: NA
Tipo de contrato	Fijo: NA	Indefinido: NA	Dirección, manejo y confianza: X

Objeto general del cargo:

Realizar y registrar la recepción, almacenamiento y despacho de los productos terminados y materiales a los diferentes procesos de la planta de producción.
Planear, organizar, dirigir, supervisar y controlar el acondicionamiento de productos, de acuerdo con los procedimientos e instrucciones de trabajo, garantizando el cumplimiento de las normas de buenas practica de manufactura vigentes (BPMv) y controlar la función y recursos de la planta de producción incluyendo todas las actividades asociadas a esta, asegurando el cumplimiento del Programa de acondicionamiento, gestionando las diferentes etapas del proceso.

2. REQUISITOS MÍNIMOS

Nivel académico:

Profesional universitario en Química Farmacéutica

Conocimientos y experiencia

Nociones de construcción de plantas farmacéuticas.
Aseguramiento de la calidad / BPM.
Administración.
Procesos productivos.
Manejo registros y documentación.
SST – Seguridad y Salud en el Trabajo

Mínimo 3 años de experiencia en producción, manejo de inventarios, almacenamiento y normas de BPM y BPA.

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Nombre: María Martínez	Nombre: Martha Gaitán	Nombre: Yezid Bernal
Cargo: Asistente dirección técnica	Cargo: Directora técnica y control de calidad	Cargo: Jefe de producción y operaciones
Fecha:	Fecha:	Fecha:

Competencias:

Competencia	Nombre de la competencia	Nivel de dominio
Técnicas	Negociación	Medio
	Análisis de datos	Alto
	Redacción técnica	Alto
	Manejo de Office	Alto
Personales e interpersonales	Liderazgo	Alto
	Manejo de conflictos	Medio
	Manejo del cambio	Alto
	Organización del trabajo	Alto
	Relaciones interpersonales	Medio
	Solución de problemas	Alto
	Trabajo bajo presión	Alto
Organizacional	Compromiso con la Calidad	Alto
	Comunicación escrita	Medio
	Comunicación verbal	Medio
	Orientación al cliente	Medio
	Proactividad	Alto
	Toma de decisiones	Alto
	Trabajo en equipo	Alto

3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Funciones y responsabilidades específicas:

Producción:

Revisar la elaboración de la documentación técnica de cada orden de acondicionamiento (batch récord) verificando que todos los procesos estén debidamente registrados.
Cumplir con la política de calidad de Pharma Trading Colombia ZF S.A.S.
Coordinar las actividades requeridas para garantizar el cumplimiento del programa de acondicionamiento y la conformidad con los requerimientos del sistema de aseguramiento de calidad en Pharma Trading Colombia ZF SAS.
Participar en las reuniones de trabajo, para la definición y tratamiento de las acciones correctivas y preventivas, llevadas a cabo para el manejo de No conformidades del Sistema de Calidad.
Revisar la documentación técnica de cada lote acondicionado (batch record) verificando que todos los procesos estén debidamente registrados.
Garantizar la calidad de los productos acondicionados y almacenados en el área, así como generar y controlar acciones correctivas cuando se requiera.
Elaborar y actualizar las instrucciones de acondicionamiento del área, así como las demás que se manejen en las áreas de operaciones.

Garantizar la confidencialidad de la información que maneja: batch record, listas de materiales, máster de acondicionamiento, procedimientos y fórmulas maestras.
Coordinar juntamente con la dirección técnica y de calidad los programas de entrenamiento de BPM y entrenamientos en las funciones particulares de cada cargo.
Asegurar que se lleve a cabo las debidas calibraciones de los equipos de control en proceso, como también que esas comprobaciones se registren y que los informes estén disponibles.
Participar en la selección del personal de su área.
Asegurar que todos los formatos relacionados con los procesos de almacenamiento y acondicionamiento se diligencie la manera oportuna y veraz cumpliendo con las buenas prácticas de documentación
Participar en los comités de control de cambios.
Aprobar las instrucciones relacionadas a las operaciones de acondicionamiento, incluyendo controles en proceso, para asegurar su estricta implementación.
Participar activamente en la generación y actualización de la documentación técnica requerida dentro del proceso de acondicionamiento
Vigilar y controlar el lugar de acondicionamiento de producto, así como la higiene de la planta.
Realización y evaluación de controles en proceso

Operaciones

Cumplir con la política de calidad de Pharma Trading Colombia ZF S.A.S.
Cumplir con las responsabilidades asignadas en los procedimientos de bodega, así como con todas las responsabilidades que surjan de la interrelación de estos con los demás departamentos de la operación o las demás áreas de la compañía.
Supervisar el cumplimiento de los procedimientos internos, de tal manera que estén alineados con los objetivos y políticas de Pharma Trading Colombia ZF SAS.
Apoyar a la Gerencia en la estructuración y administración de los proyectos de crecimiento o de mejora dentro de los proceso o sistema de gestión de calidad.
Presentar a la Gerencia el presupuesto anual para asignación de recursos para un correcto desarrollo de la operación.
Elaborar el plan semanal de para las áreas de operaciones de acuerdo con los requerimientos de los clientes y planeación interna con base en las necesidades de Pharma Trading Colombia ZF S.A.S.
Elaborar el reporte de indicadores de desempeño de las áreas a su cargo.
Participar en la selección del personal de su área.
Optimizar los procesos de operaciones con el fin de garantizar un mejor desempeño y un rendimiento óptimo de los mismos.
Elaborar y controlar el presupuesto y gastos de inversiones de las áreas operativas.
Identificar y dar a conocer a la Gerencia los requerimientos técnicos, de recurso humano y logístico necesarios para cumplir las metas y objetivos de la compañía.
Realizar la solicitud de Insumos requeridos para el correcto funcionamiento de la operación.
Dar su visto bueno al total de horas laboradas por mes.
Atender desde operaciones visitas de clientes, entidades de control, proveedores u otros.
Participar en todos los procesos de mejora continua, dar respuesta de parte de operaciones a no conformidades, quejas, auditorías internas y externas.
Realizar la evaluación de desempeño del personal a su cargo.
Aprobación y seguimiento al servicio prestado por los proveedores relacionados con la operación.

Establecer y vigilar las condiciones de almacenamiento de materiales y productos.

Informe	Periodicidad	Enviar a
Control de presupuesto relacionado con el área de operaciones	Anual	Gerencia
Control de presupuesto mensual con el área de operaciones	Mensual	Gerencia
Relación de Horas Extras generadas por el personal del área de operaciones	Mensual	Gerencia
Relación de Ordenes de Acondicionamiento Generadas por mes	Mensual	Gerencia
Presentar informes de novedades de la operación	Diario	Gerencia

4. RELACIONES

Cargo del superior inmediato: Gerente

Cargos o áreas que le reportan: Coordinador Logístico

Cargos que lo suplen: Gerente

Relaciones internas con otros cargos:

Cargo	Propósito	Frecuencia
Gerencia	Informes de novedades de la operación	Cada que se requiera
Dirección Técnica y de Calidad	Novedades en la calidad de los productos recibidos o de los productos acondicionados	Cada que se requiera.
	Seguimiento al cierre de producto no conforme y CAPAS	Cada que se requiera.
Coordinador Logístico	Seguimiento al desarrollo de la operación.	Cada que se requiera.

Relaciones externas:

¿Con quién? / Cargos	Propósito	Frecuencia
Representantes de los clientes	Informes sobre el estado de los productos y servicios ofrecidos.	Cada que se requiera

5. AUTORIDAD / IMPACTO / RESPONSABILIDAD

Sobre el desarrollo de la compañía:
Tiene un impacto y responsabilidad importante en el cumplimiento de la calidad y efectividad ofrecida a los clientes de los procesos y servicios ofrecidos por Pharma Trading Colombia ZF SAS, asegurando la satisfacción que los clientes y accionistas.

Sobre el gasto:
Sus decisiones tienen un impacto en el gasto de la compañía ya que tiene autoridad sobre el manejo de recursos para el adecuado desarrollo de la operación y cumplimiento técnico y sanitario.
Así como el manejo de los recursos asignados para el adecuado desarrollo de sus actividades.

Responsabilidades dentro del SG SST:

- Procurar el cuidado integral de su salud.

- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

6. HISTÓRICO DE CAMBIOS

VERSIÓN	MOTIVO DEL CAMBIO	FECHA
01	Creación del documento	21-Sep-23

compensar | salud eps

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS identificado(a) con Cedula Ciudadania 11443949, se encuentra en Cobertura Inicial en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20251021	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 24 días del mes de Octubre de 2.025

Observaciones:

Con destino a:
A QUIEN INTERESE

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será *atendida en la línea (601) 4441234* - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de *multiafiliación en el SGSSS..*

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: ANA MILENA CARDENAS
30371664

CER-AFI

Vigilado Supersubsidio

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **11443949,** se encuentra afiliado/a desde **01/02/2015** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 20 de octubre de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Yo Javier Antonio Terreros Vargas

Identificado(a) con CC 11443949 en mi calidad de: Contratista

Dependencia /Entidad: OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD

Grupo actual: Grupo de Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías

Fecha diligenciamiento: 2025-10-20

Declaración de ingreso

Manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de imparcialidad y conflictos de intereses, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que es mi interés, apoyar la acción del Estado Colombiano y la del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – **Invima,** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, en los procesos de competencia del mismo y las demás acciones, funciones y actividades, enmarcadas bajo los principios de legalidad, buena fe, moralidad, ética, imparcialidad, responsabilidad y lealtad, suscribiendo el presente documento y que me regiré por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Compromisos Adquiridos.

Asumiré explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley Colombiana:

1. No pagar sobornos o realizar cualquier halago corrupto a servidores públicos o, contratistas del **Invima**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la ejecución de las funciones propias, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre servidores públicos, puedan afectar la ejecución de las funciones u obligaciones propias
2. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así lo solicite información de la que tenga conocimiento respecto de la entrega de bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.

3. Ejecutar las funciones que nazcan en virtud de la relación laboral o contractual, según los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, legalidad y sin ningún tipo de presión interna o externa, comercial, financiera o de otro tipo, atendiendo a las políticas internas de la Entidad, especialmente a directrices específicas del área donde desarrolle las funciones u obligaciones contractuales de acuerdo con el cargo que este desempeñando.
4. No efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión con la ejecución del contrato.
5. En cumplimiento de los lineamientos de transparencia y ética en la gestión pública, este procedimiento permite a los Practicantes, garantizar el cumplimiento de principios de integridad y buen gobierno, con el fin de identificar y prevenir posibles situaciones que puedan afectar la imparcialidad en el desarrollo de sus actividades dentro de la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: Conflicto de intereses

De acuerdo a lo descrito en la Política de manejo de conflicto de intereses Código GDI-DIE-PL017, el conflicto de intereses se entiende como aquella situación que puede presentarse al trabajar para una organización de cualquier índole y que, ante la necesidad de tomar decisiones, puedan entrar en conflicto los intereses de la organización con los intereses personales por diferentes motivos, para el caso de los servidores públicos esta obligación la contempla expresamente el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, estableciendo lo siguiente: "

***ARTÍCULO 44. Conflicto de intereses**. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido."

Así mismo, el parágrafo del artículo 71 del código general disciplinario, establece que "***PARÁGRAFO**. Conflicto de intereses. El particular disciplinable conforme a lo previsto en este código deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, controlo decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos*

de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del particular disciplinable deberá declararse impedido."

(Marque con una X (según corresponda y/o aplique)

X Manifiesto que conozco el Código General Disciplinario

X Manifiesto que conozco las inhabilidades e incompatibilidades en mi calidad de servidor público

X Manifiesto que conozco la Política de Transparencia, Integridad, Lucha contra la Corrupción y Antisoborno de la Entidad

X Manifiesto que tengo intereses financieros, comerciales, políticos y de otros indoles, en organizaciones vigiladas por el Invima y que puedan afectar mi imparcialidad con las labores asignadas en mi calidad de servidor público, contratista o pasante, de acuerdo con la normatividad vigente.

Declaro mis conflictos de intereses a continuación:

1.1. Antecedentes con compañías y/o entidades públicas objeto de vigilancia del **Invima** y/o con los que el Invima haya tenido relaciones comerciales (incluyendo relación laboral, consultorías, investigación, desarrollo, producción, marketing, proveedores, etc.) durante los últimos 5 años (adicione o elimine las filas que sean necesarias):

Nombre de la Compañía	**Cargo al que pertenezco o pertenecí**	**Razón Social**	**Estado de vinculación (Vigente / No vigente)**	**Fecha Inicio AAAA-MM-DD**	**Fecha fin AAAA-MM-DD**
Al pharma S.A.S	Director Aseguramineto de calidad	Al pharma S.A.S	No vigente	2020-01-14	2024-03-14

1.2. Actividades económicas, participación en sociedades

Las siguientes son las empresas, sociedades, negocios (establecimientos comerciales y/o actividades agropecuarias) y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy dueño, socio, representante legal, directivo empleado, o lo he sido en los últimos 5 años:

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas en las cuales soy participe AAAA-MM-DD

1.3. Grados de consanguinidad y/o afinidad.

Aplica en caso de que un familiar cercano que esté vinculado con compañías de los productos objeto de vigilancia del **Invima**:

Nombre de la persona	Descripción del potencial conflicto	Parentesco

1.4. Otro potencial conflicto de intereses (describa si aplica):

Ninguno

1.5. Acciones tomadas frente al conflicto de intereses (describa) y adjunte plan de acción e información asociada para el tratamiento del conflicto de intereses presentado:

no participar en auditorias o control de calidad de medicamentos de Al pharma S.A.S

Aceptar

CLAUSULA TERCERA - Consecuencias del incumplimiento. Asumo a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare de la manera prevista en la misma, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción. CLAUSULA CUARTA – Finalización

relación laboral. El personal vinculado al Invima bajo una relación legal y reglamentaria, al momento de retirarse de la institución y finalizar su vinculación o relación laboral, debe tener en cuenta que como mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la legislación establece un principio en la gestión de intereses privados, cuando el cargo o la labor a desempeñar en el sector privado se encuentra relacionado con los asuntos que hubiere conocido en el desempeño de sus funciones como servidor público. En el evento de determinarse que las actividades que pretende desarrollar una vez desvinculado del Invima constituyen asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que ejerció en la entidad, operarán los principios contenidas en el artículo 3º de la Ley 1474 de 2011, así Principios 1 Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios, Principio 2 Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado [hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo]. Principio 3 Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado "respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones". Cabe resaltar que las principio previstas en la norma antes citada se aplican única y exclusivamente respecto de asuntos que tengan relación con las funciones propias del cargo que desempeño en el Invima, por tanto, los ex servidores públicos podrán asistir, representar o asesorar con respecto de las entidades para las cuales prestaron sus servicios o a quienes estuvieron sujetos (personas naturales o jurídicas) a su inspección, vigilancia, control o regulación, en asuntos distintos a aquellos que se relacionen con las específicas y concretas competencias que desempeñaron durante el tiempo de su vinculación a la entidad. Para el caso de los contratistas que finalizan el término de ejecución de su contrato, deberán tener en cuenta las restricciones respecto al manejo confidencial de la información, toda vez que la información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios no debe ser empleado en beneficio propio o de terceros siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en los que pretenda vincularse a persona natural o jurídica que se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control del Invima. Así mismo, los exservidores públicos o ex contratistas del Invima no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o adquirir

compromisos en nombre de la entidad ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en esta declaración conflictos de intereses, acepto el presente documento.

Javier Antonio Terreros Vargas CC 11443949

Nombre, Firma y Cédula

Yo, Javier Antonio Terreros identificado(a) con CC 11443949 expedida en Bogota, en mi cargo de Profesional Contratista, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** relacionada con el ejercicio de mis funciones.

CONSIDERACIONES

1. El Invima es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema de Salud cuyo objeto es el de actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.Se definen los siguientes términos relacionados con el compromiso de confidencialidad y tomados del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 y otros documentos:

a) **Confidencialidad:** Propiedad de la información que la hace no disponible o sea divulgada a individuos, entidades o procesos no autorizados[1]

b) **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.

c) **Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.

d) **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

e) **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada, de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

f) **Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión.

3.Para dar cumplimiento al manejo de la información el Invima ha implementado políticas institucionales, tales como:

[1] NTC-ISO/IEC 27000. Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI). Visión general y vocabulario 2017.

a) **Política Sistema de Gestión integrado** cuyo objetivo es definir los compromisos institucionales de dirección y calidad para el óptimo desempeño de la función pública y la gestión de la entidad hacia la materialización de su misión, visión y objetivos dentro de los principios éticos.

b) **Política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Invima**, la cual establece los parámetros preventivos a seguir para evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias del Instituto generen hechos u omisiones que causen un daño a los ciudadanos quienes no están en la obligación legal de soportar y que en últimas el resultado sea el detrimento del patrimonio de la entidad y por ende del Estado. Adicionalmente con estos lineamientos se pretende garantizar que, los procesos judiciales en los que sea parte el Invima, sean resueltos dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la entidad; Integrando aspectos relevantes, de naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial.

c) **Política de Manejo de Conflicto de Interés** que establece directrices y mecanismos para prevenir y manejar conflictos de intereses que afecten el desarrollo de las funciones u obligaciones por parte de los servidores públicos, practicantes, contratistas, comisionados o quienes participen en intercambios técnicos, apoyo y cooperación a nivel nacional e internacional.

d) **Política de Cumplimiento y Ética Código**, la cual orienta las actuaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales del Invima y sus colaboradores, en un marco de cumplimiento de normas jurídicas y ética institucional, que permitan salvaguardar su buen nombre y la confianza de los ciudadanos, mediante la determinación de ejes estratégicos y líneas de acción.

e) **Política de tratamiento y protección de datos personales** que establece lineamientos para el tratamiento, manejo, protección y actualización de la información personal de los ciudadanos y servidores públicos registrada en las bases de datos del Invima, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.

f) **Política de Gestión Documental** que definen los lineamientos para la gestión documental en cualquier soporte, físico y/o electrónico que se maneja en el Instituto Nacional Vigilancia de Medicamento y Alimentos - Invima, basados en las metodologías definidas por el Archivo General de la Nación para normalizar la producción de información desde su creación, uso y mantenimiento; garantizando en todo momento la integridad, autenticidad y veracidad de la información, bajo parámetros técnicos de organización, tramite, gestión, conservación y disposición final, soportados en los principios Archivísticos.

4.Las disposiciones legales en esta materia están dadas en la siguiente normatividad: Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 -Código General Disciplinario , Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y la Ley 1273 de 2009 por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones y adicionalmente sus decretos reglamentarios.

5. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Invima ha implementado un inventario de información (registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación), donde se describe la información que el instituto genera, obtiene, adquiere, transforma y controla; el cual se encuentra disponible en el botón de transparencia del sitio web https://www.invima.gov.co/transparencia - Datos abiertos.

COMPROMISOS

Atendiendo lo anterior, me comprometo a:

1. Cumplir con los deberes de todo servidor público establecido en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 -Código General Disciplinario o las obligaciones plasmadas según corresponda.
2. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de mi empleo, cargo o función, conserve bajo mi cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
3. Guardar el secreto empresarial[2] de la información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:
 a. Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;
 b. Tenga un valor comercial por ser secreta; y
 c. Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secretaria.

 La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.
4. Dar respuesta a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Inventario de Información del Invima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.
5. Abstenerme de publicar o divulgar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión del desarrollo de mis funciones para beneficio propio o de un tercero.
6. Hacer entrega formal de la información a mi cargo en el caso de una situación administrativa que lo amerite.
7. Cumplir lo establecido en las políticas institucionales, disponibles en el sitio web https://www.invima.gov.co/normatividad/politica-lineamiento-y-manuales

[2] COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DECISION 486 del 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, título XVI - capitulo II

8. Cumplir con el anexo denominado Compromiso de uso Seguro de Recursos Tecnológicos del Invima.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El presente compromiso me responsabiliza respecto de la información que me sea proporcionada por el INVIMA, ya sea de forma oral, escrita, impresa, sonora, visual, electrónica e informática, contenida en cualquier tipo de documento qué puede consistir en expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencias, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias del área técnica sin importar su fuente o fecha de elaboración.

La información que me sea proporcionada podría ser considerada según sea el caso como reservada, privilegiada y confidencial en los términos de las leyes aplicables por lo que me obligó a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente me sean conferidas por la entidad.

Es mi responsabilidad no reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso y de cumplir con las medidas de seguridad adecuadas al tipo de documento con el que se trabaje.

Obligación de confidencialidad no es aplicable en los siguientes casos:

1. Cuando la información se encuentre en el dominio público o una vez suministrada esta acceda al dominio publico
2. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación
3. Cuando la información fuera desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con la entidad

Me obligó a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyen información amparada por el deber de confidencialidad objeto de la presente en el supuesto de que cese la relación o prestación del servicio con el INVIMA por cualquier motivo.

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente compromiso, se firma a los (20) días del mes de octubre del 2025.

CC 11443949

Firma y Cédula

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Mis datos de usuario

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Accesos

Usuarios delegados

Agregar | Borrar

	Nombre	Nombre de usuario	Tipo de acceso	Inicio del acceso	Fin del acceso	
☐	Javier Antonio Terreros Vargas	jterrerosv	Nombre de usuario	-	-	Editar Detalle

Histórico de accesos

Accesos efectuados

Inicio del acceso	Fin del acceso	Nombre	Nombre de usuario	Entidad	Tipo de acceso
20/10/2025 7:06:07 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	Javier Antonio Terreros Vargas	jterrerosv	Javier Antonio Terreros Vargas	Nombre de usuario
9 minutos de tiempo transcurrido *(20/10/2025 6:57:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	20/10/2025 7:06:07 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	javier Antonio Terreros vargas	jterrerosv	Javier Antonio Terreros Vargas	Nombre de usuario
4 minutos de tiempo transcurrido *(20/10/2025 7:02:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	20/10/2025 7:06:07 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	javier Antonio Terreros vargas	jterrerosv	Javier Antonio Terreros Vargas	Nombre de usuario
4 minutos de tiempo transcurrido *(20/10/2025 7:02:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	20/10/2025 7:06:07 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	javier Antonio Terreros vargas	jterrerosv	Javier Antonio Terreros Vargas	Nombre de usuario
5/08/2020 10:36:44 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	-	javier Antonio Terreros vargas	jterrerosv	Javier Antonio Terreros Vargas	Nombre de usuario

LA SECRETARIA GENERAL Y LA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

CERTIFICAN QUE:

El Invima necesita adelantar una contratación cuyo objeto consiste en "Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar la generación de resultados analíticos de control de calidad de proyectos institucionales, de DeMuestra la calidad, IVC, programas especiales de medicamentos y otros productos farmacéuticos competencia del Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías."

Que, de acuerdo con la información reportada por el Grupo de Talento Humano, una vez verificada la solicitud de contratación mencionada, actualmente no cuenta con personal suficiente en la planta del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, que pueda desarrollar el objeto de la contratación.

Esta certificación se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Se emite la presente certificación en Bogotá a los CINCO días del mes de Noviembre del 2025 a petición de la jefe de Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, de acuerdo con la información suministrada para el efecto.

SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
SECRETARIA GENERAL

MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN
ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
invima	**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**		
	Código: GAD-GCT-FM16	Versión: 01	Fecha de Emisión: 2022-02-01

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La suscrita, en cumplimiento de lo señalado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, se permite dejar constancia de que una vez revisados los documentos presentados por el Señor **Javier Antonio Terreros Vargas,** identificado con CC No. 11 443 949, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios y documentos previos, de la siguiente manera:

- Requisitos de Idoneidad: Formación: Título profesional Químico Farmacéutico, especialista en Gestión de Productividad y calidad.
 Requisitos de experiencia: Se acredita experiencia en la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos de medicamentos, cosméticos, productos de aseo y dispositivos médicos, Implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Laboratorios bajo ISO/IEC 17025, Coordinación de programas de inspección, vigilancia y control sanitario, Desarrollo y validación de métodos analíticos, Participación en auditorías internas y externas , Asesoría técnica y capacitación a entes territoriales y organismos nacionales/internacionales y Elaboración de informes técnicos y respuesta a derechos de petición.

- Equivalencias: No aplica

Siendo así, se considera la persona adecuada para la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios profesionales especializados para apoyar la generación de resultados analíticos de control de calidad de proyectos institucionales, de DeMuestra la calidad, IVC, programas especiales de medicamentos y otros productos farmacéuticos competencia del Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de OCTUBRE de 2025



AMELIA VELASCO CORREDOR
Jefe de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:19:13 PM horas del 20/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **11443949**

Apellidos y Nombres: **TERREROS VARGAS JAVIER ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283084183

PIB
05:43:07

Bogotá DC, 24 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11443949:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de octubre de 2025, a las 19:30:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11443949
Código de Verificación	11443949251020193048

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/10/2025 07:35:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11443949** y Nombre: **JAVIER ANTONIO TERREROS VARGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125219590** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 11443949 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/10/2025 08:54 PM

Código Verificación: **UYBV28J69M**

Válida hasta: **19/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



La CC/NIT que ha buscado

No evidencia contratación en el SECOP.

Cerrar

Soy humano

hCaptcha

Privacidad - Condiciones

11443949

Encuesta de satisfacción